

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 29 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante solicita corrección de la demanda en cuanto a indicar correcta la dirección electrónica del demandado.

CONSIDERACIONES:

El artículo 93 del C.G.P. indica que el demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

Como quiera que se cumple con lo dispuesto en la anterior norma, se dispone aceptar la corrección en los términos indicados por la parte demandante, y hacer caso omiso a la dirección electrónica aportada en el acápite de notificaciones juandavidcasta948@hotmail.com

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la corrección de la demanda.

SEGUNDO: Téngase como dirección electrónica para notificar al demandado alexher_881212@hotmail.com alexher_881212@icloud.com

TERCERO: Por solicitud del apoderado de la demandante no se tiene en cuenta la notificación electrónica allegada el 10 de agosto de 2022.

CUARTO: Notificar este auto en la forma indicada en auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a0e8c94983584f6e41fc918a51f6f3c9243ae433cbd8579765db4a4ac169e5**

Documento generado en 30/08/2022 03:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>